DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MISIONES FOLIO N°.....

POSADAS, 18 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N.º: 2892/2023-DGR

VISTO: el Expte. **N° 3252-5241-2023** del Registro de esta Dirección, caratulado **"SURCOS S.A. S/ Exclusión R.G N° 03/93 D.G.R y R.G N° 056/2007 D.G.R ";**

CONSIDERANDO:

QUE, el contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de exclusión al régimen de retenciones y percepciones instituido por las R.G. N° 03/93 D.G.R y modificatorias y una constancia de exclusión temporaria al Régimen de pago a cuenta de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos instituido por la R.G. N° 056/07 – D.G.R, argumentando generación de sucesivos saldos a favor ante esta Dirección;

QUE, conforme surge de los elementos aportados por el contribuyente y de los antecedentes obrantes en esta Dirección, se concluye que la solicitud presentada por el mismo cumple con las exigencias previstas por el art. 21° de la R.G. N.° 03/93 D.G.R, y por el art. 11° 4to párrafo de la R.G. N° 056/07 D.G.R (Texto R.G. N° 005/08 D.G.R), para que proceda la exclusión a los Regímenes citados;

QUE, consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

QUE, de conformidad al Artículo 17°, del Código Fiscal Provincial, el art. 11° 4to párrafo de la R.G N° 056/07 – D.G.R (texto de la R.G. N° 005/08 D.G.R), y el art. 22° de la R.G. N° 03/93 D.G.R, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de ser sometidas a Retención o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecido por la R.G N° 03/93 D.G.R (Rég. 13 y 14) y modificatorias y al Pago a Cuenta de los Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecido por la Resolución General N° 56/07 D.G.R y modificatorias, a la firma **SURCOS S.A. ,** inscripta ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo la **C.U.I.T: N° 30-58952711-5** sobre la base de las razones expuestas.

ARTÍCULO 2º.- LA EXCEPCIÓN dispuesta por el artículo 1° regirá por el término de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS,** a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al responsable. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.

RNR

C.P. GUADALUPE ESTHER CABAÑAS
JEFE DPTO. SELECCIÓN Y REVISIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE MISIONES

C.P. DANIELA NEUENDORF
DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE MISIONES

Provincia de Misiones · MINISTERIO de HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERV. PÚBLICOS · PROVINCIA DE MISIONES · DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

C.P. RODRIGO MAXIMILIANO VIVAR
DIRECTOR PROVINCIAL
Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones